

quien te mocion que fue aprobada. Que el  
vuelto del juez de letras del Oro sea de \$6400.  
El art 120, aprobese la siguiente mocion  
del H. Herrera, apoyada por el H. Alva-  
rez Ortega: "El inc 1º del artº citado, diga: "Un  
juez de letras de \$1990", el inc 3º: "Un Secretario  
de Hacienda de \$120." Aprobado el artº fi-  
nal 123, reformado en estos terminos: La pre-  
sente ley regira &, el H. Alvarez et., con apo-  
yo de los H. H. Benavente y Ortega J. M. hi-  
zo la siguiente mocion que fue aproba-  
da: "Quedan derogadas las disposi-  
ciones legales relativas a los em-  
pleos que se han suprimido.  
En consecuencia y por ser a-  
vanzada la hora, se levanto  
la sesion.

El Presidente  
Bart. Alvarez



ARCHIVO

El Diputado Secretario  
Ruij C. de Vaca

Sesion de 27 de julio

Bajo la Presidencia del H. Casa.

# Sesión de 25 de julio

Presidencia del H. Casaca. Asisten  
con los H. H. Squire, Alvarez, Arta, Mellano,  
Abel, Barba Jyon, Benito, Colina, Chiliboga  
Lizarraga, Jernandez, Muralde, Jimenez, Leon  
Legazaburu, Malo, Martinez Cte, Martinez  
Tomara, Mexera, Nieto, Ochoa Leon,  
Otega Jose M., Rodriguez, Samaniego y el  
infraescrito Secretario.

Se leyó y aprobó el acta de la se-  
sion extraordinaria anterior.

Pasó a tercera discusion el  
Proyecto que suprime la Oficina de  
Estadística Comercial de Guayaquil.

Continuando la tercera discu-  
sion del Proyecto de ley de Recaudos  
se aprobaron los artículos 69, 70 has-  
ta el final 123, con las modifia-  
ciones que se expresan a continua-  
cion: En el art. 74 se suprimio el  
Colector de Sales en Loja, al art. 75, el  
H. Mellano, con apoyo del H. Colina,  
leyó la siguiente proposicion que fue a-  
probada: Que el art. 75 diga: Diez  
y ocho guardas de a pie para el  
servicio de la Aduana, a 99.  
cada uno, en el art. 87, inc. 4.  
se suprimieron las palabras "fu-  
riendo el Ejecutivo", y se añadió las  
siguientes: siendo prohibido emplear  
estas guardas como aduaneros a la  
Aduana y a otras oficinas, el art.

94 fue aprobado en el sentido de las modificaciones propuestas por el Sr. Ministro de Hacienda, a saber: El inc. 1.º día: "El Inspector General de las líneas que debe ser el actual del Norte, con residencia en Quito 1,920\$"; el inc. 11 día: "El primer Telegrafista de Quito 840\$ y el segundo 600\$"; los inc. 13 y 14, día: "El primer anotador 156\$ y el segundo 156\$". Estas dos últimas incisos fueron aprobados, después de haber sido negada la siguiente proposición del Sr. Martínez Cabe, apoyada por el Sr. Choa Leon: "Que los dos Anotadores de Quito ganen 240\$ cada uno"; el inc. 24 día: "El primer Telegrafista de Rubamba 600\$, el 2.º Telegrafista 480\$"; suprimiéndose los inc. 31 y 34. El Sr. Jiménez con apoyo del Sr. Samaniego hizo la siguiente moción que fue aprobada: "El inc. 43 día: "El Telegrafista de San Pedro en Loja 9240\$"; el penúltimo inc. del art. 94 día: "En el litoral el Comandante General de una División y el General tendrán el 15% sobre las asignaciones anteriores"; al art. 115, el Sr. Jiménez, con apoyo del Sr. Samaniego, hizo la siguiente proposición que fue negada. Que se aumente en Loja un juez de Letras con su respectivo Secretario y arrendador". Al art. 116, el Sr. Choa Leon, con apoyo del Sr. Alcalá, hizo la si-